

Tribunal Internacional de Conciencia inspirado en los principios éticos e históricos del Tribunal que dirigiera Jean-Paul Sartre condena los crímenes contra la Infancia Palestina

Intelectuales de 11 países del mundo del Tribunal Internacional de Conciencia, dictan la Primera Sentencia Internacional contra los crímenes sobre la infancia palestina de la Franja de Gaza

El Tribunal Internacional sobre la Infancia afectada por la Guerra y la Pobreza de la Mision Diplomática Internacional Humanitaria RWANDA 1994, a través de su Presidente Internacional, el argentino Sergio Tapia y Fiscal Internacional de Derechos Humanos del Tribunal Internacional de Conciencia, comunica a la comunidad internacional la Primera Sentencia Internacional contra los Crímenes de Lesa y el Genocidio sobre la Infancia Palestina de la Franja de Gaza convertida en el mayor campo de

concentración del mundo donde hoy es el lugar más densamente poblado del planeta: tiene apenas 360 km² donde viven 1.500.000 personas de las cuales el 50 por ciento son menores de edad y 80 por ciento están por debajo del nivel de pobreza, este Tribunal Internacional de Conciencia, compuesto por 14 Fiscales Internacionales de Derechos Humanos, de 11 países, 9 de America latina, 1 de Africa y 1 de Asia denuncia los crímenes aberrantes y el avance sistemático del infanticidio contra los niños y niñas de la Franja de Gaza, por parte del ejercito israelí, donde ha violado todas las Convenciones Humanitarias de Ginebra, todos las declaraciones Internacionales de Derechos Humanos, y ha puesto como método de guerra el ataque sobre la población civil.

El Tribunal Internacional sobre la Infancia afectada por la Guerra y la Pobreza, esta inspirado en los principios éticos e históricos del International War Crimes Tribunal, luego conocido como Tribunal Russell-Sartre, dirigido por el filosofo frances y premio Nobel Jean Paul Sartre, como presidente del Tribunal, quien dictara la sentencia "Un Genocidio"(Mayo de 1967), sobre los crímenes de lesa humanidad y el genocidio contra los pueblos y la humanidad por primera vez en la historia, siendo Jean Paúl Sartre el precursor de los tribunales de conciencia en el mundo y modelo a seguir del Tribunal Internacional de Conciencia, y nombrado como



Presidente Homenaje Honoris Causa Post Mortem: Jean-Paul Sartre, y en memoria de los 300.000

niños rwandeses asesinados en 100 días en el Genocidio en Rwanda en 1994, donde murieron asesinadas 800.000 personas (Resolución 58/234 de la Asamblea General de las Naciones Unidas que declara el día 7 de abril de 2004 Día Internacional de Reflexión y reafirmación del compromiso de luchar contra el genocidio en todo el mundo).

El Tribunal Internacional sobre la Infancia afectada por la Guerra y la Pobreza se rige bajo los principios del ius cogens internacional como una expresión de la conciencia jurídica universal, en particular, aplicar los instrumentos jurídicos básicos de las Naciones Unidas, en particular la Declaración Universal y los pactos internacionales sobre derechos humanos, las resoluciones de la Asamblea General sobre el reclutamiento de niños para la guerra así como la Convención sobre Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio y los Convenios de Ginebra del Derecho Internacional Humanitario.

La Sentencia Internacional esta integrada la presentacion de las pruebas de los ataques sobre la poblacion infantil palestina y la violacion a las leyes internacionales y al estatuto de Roma, con testimonios de niños, madres, recopilados desde la Franja de Gaza, acompañado de las firmas y peticiones de miles y miles de personas de America Latina, España y Europa, Africa y Asia

La Sentencia adjunta un anexo que es la Sentencia Final por el Presidente del Tribunal Russell, el filosofo francés Jean-Paúl Sartre, celebrada en Estocolmo, el 10 de mayo de 1967, como documento historico sobre los crímenes de lesa humanidad y el genocidio contra los pueblos y la humanidad por primera vez en la historia de la conciencia jurídica universal, rescatado por el intelectual sartreano Sergio Tapia, Fiscal Internacional de Derechos Humanos

El Tribunal Internacional sobre la Infancia afectada por la Guerra y la Pobreza, señala que la infancia Palestina en la Franja de Gaza ha vivido bajo el Genocidio de las bombas, de las metralletas, y de la utilización como escudos humanos de los niños por parte del ejercito israelí, "donde hay 700.000 niños y niñas en Gaza que fueron sometidos a masacres, asesinatos, a crímenes contra la humanidad, al genocidio, al bloqueo humanitario, secuestro y a la destrucción de de sus escuelas, de sus hogares, de sus familias, de sus casas " con un saldo de 6.600 los muertos y heridos en Gaza durante los 22 días que ha durado la operación militar israelí contra el movimiento radical islámico Hamás en ese territorio palestino.

Con 1.340 muertos de los que 460 son niños y 106 mujeres, según datos que el ministerio palestino de Sanidad ha de la Franja de Gaza.

Los heridos, ascienden a 5.320, entre los que hay 1.855 niños y 795 mujeres, además de que otros 55.000 palestinos han tenido que desplazarse de sus hogares por el conflicto.suficientes pruebas de la perpetración de las peores atrocidades que ha vivido la infancia Palestina en la Franja de Gaza, un campo de concentración, un campo de matanzas, donde suman mas de 280 niños muertos y mas de mil niños heridos, cifra que aumenta dia a dia, un nuevo Genocidio como el

de Bosnia, el de Rwanda, el de Chechenia "podríamos decir que Gaza es la nueva Rwanda de Medio Oriente"

Los actos llevados a cabo por las Fuerzas Armadas israelíes constituyen también una violación evidente del artículo 6 del Estatuto de la Corte Penal Internacional ("crimen de genocidio") y del artículo 2 de la Convención de 1948 para la prevención y prohibición del genocidio.

En verdad, las consideraciones que llevan a declarar al Ejército de Ocupación Israeli culpable, no sólo de crímenes de guerra y de crímenes contra la humanidad, de crimen de genocidio, son las siguientes: "la codificación de tal delito en el Estatuto de la Corte Penal Internacional, tomado directamente de la Convención de Ginebra de 1948 y por lo tanto del Tribunal de Nuremberg, permite la atribución a muchos, si no a todos los conflictos de nuestra época, caracterizados un nivel tecnológico de las armas de guerra tan alto, que terminan por golpear siempre más a las poblaciones civiles que a las Fuerzas Armadas.

En efecto, el artículo 6 del citado Estatuto enumera una serie de actos típicos de la actividad de guerra, hechos tales como "matar a los miembros de un grupo" o "causar graves lesiones a la integridad física o psíquica de personas que pertenezcan a un grupo", se convierten en actos de genocidio si se llevan a cabo con la intención de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial o religioso", definición esta última en la cual la "intención" es fácilmente demostrada en el caso de la destrucción de una "parte" del "grupo nacional..." el exterminio de un pueblo hasta su desaparición".

La gravedad de los crímenes están señalados en el artículo 5 del Estatuto de Roma (tipificando los crímenes de competencia de la Corte: genocidio, crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra), se trata de determinar que los crímenes cometidos son los suficientemente graves para justificar la acción de la Corte Penal Internacional.

La gravedad de los crímenes debe establecerse teniendo en cuenta no sólo la escala de crímenes y el número de víctimas, también la naturaleza y la forma que se cometieron, y la situación psicológica, social que afectaron a la población civil.

El estatuto de la Corte Penal Internacional define estos crímenes de la siguiente manera:

Artículo 6. Genocidio

A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "genocidio" cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religiosos como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

Artículo 7. Crímenes de lesa humanidad

1. A los efectos del presente Estatuto, se entenderá por "crimen de lesa humanidad" cualquiera de los actos siguientes cuando se cometa como parte

de un ataque generalizado o sistemático contra una población civil y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género definido en el párrafo 3, u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al derecho internacional, en conexión con cualquier acto mencionado en el presente párrafo o con cualquier crimen de la competencia de la Corte;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causen intencionalmente grandes sufrimientos o atenten gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

Artículo 8. Crímenes de guerra

1. La Corte tendrá competencia respecto de los crímenes de guerra en particular cuando se cometan como parte de un plan o política o como parte de la comisión en gran escala de tales crímenes.

2. A los efectos del presente Estatuto, se entiende por "crímenes de guerra":

a) Infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, a saber, cualquiera de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos por las disposiciones del Convenio de Ginebra pertinente:

- i) Matar intencionalmente;
 - ii) Someter a tortura o a otros tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;
 - iii) Infligir deliberadamente grandes sufrimientos o atentar gravemente contra la integridad física o la salud;
 - iv) Destruir bienes y apropiarse de ellos de manera no justificada por necesidades militares, a gran escala, ilícita y arbitrariamente;
 - v) Obligar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a prestar servicio en las fuerzas de una Potencia enemiga;
 - vi) Privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona de sus derechos a un juicio justo e imparcial;
 - vii) Someter a deportación, traslado o confinamiento ilegales;
 - viii) Tomar rehenes;
- b) Otras violaciones graves de las leyes y usos aplicables en los conflictos armados internacionales dentro del marco del derecho internacional, a saber, cualquiera de los actos siguientes:
- i) Dirigir intencionalmente ataques contra la población civil en cuanto tal o contra civiles que no participen directamente en las hostilidades;

- ii) Dirigir intencionalmente ataques contra objetos civiles, es decir, objetos que no son objetivos militares;
- iii) Dirigir intencionalmente ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento de la paz o de asistencia humanitaria de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles u objetos civiles con arreglo al derecho internacional de los conflictos armados;
- iv) Lanzar un ataque intencionalmente, a sabiendas de que causará pérdidas de vidas, lesiones a civiles o daños a objetos de carácter civil o daños extensos, duraderos y graves al medio natural que sean claramente excesivos en relación con la ventaja militar general concreta y directa que se prevea;
- v) Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, pueblos o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;

Ante las evidencias presentadas, los testimonios, las declaraciones publicas de las agencias internacionales de las Naciones Unidas, y los Crímenes contra la Humanidad y Genocidio sobre la Infancia Palestina de Gaza, por violaciones sistemáticas a los Convenios Internacionales sobre el Derecho Internacional Humanitario, Derechos Humanos, Derechos de la Infancia, Estatuto de Roma y por ataques directos y sistematicos contra la vida y la dignidad humana de un pueblo, sometido al bloqueo y al aislamiento constante, sin poder huir, o refugiarse, hacinados en un campo de concentración, el mas grande del mundo, y bajo el poder de fuego durante 22 dias de bombardeos, francotiradores y bombas prohibidas por los convenios de Ginebra y sus Protocolos, con un saldo de 460 niños asesinados y mas de 1800 infantes heridos y mutilados, y luego de haber escuchado el alegato de los Fiscales Internacionales de Derechos Humanos y del Relator Especial, este Tribunal Internacional sobre la Infancia afectada por la Guerra y la Pobreza, declara en Sentencia Internacional,(la primera en su tipo a nivel mundial sobre el Caso de los Crímenes contra la Infancia Palestina de la Franja de Gaza) a los 12 dias del mes de Febrero del año 2009:

"Israel culpable de Crímenes de Lesa Humanidad y Genocidio contra la Infancia Palestina de la Franja de Gaza"

Es la Sentencia Moral y Etica en memoria de los niños y niñas palestinos que mueren en Gaza, al menos para devolverles la dignidad que le han robado con estos crímenes de la barbarie humana, acompañada por mas de 2000 firmas y peticiones de organizaciones y ciudadanos de mas de 50 paises del mundo que apoyan al este Tribunal Internacional de Conciencia, y solicitan a la Corte Penal Internacional y los organismos internacionales de justicia y derechos humanos de la Union Europea y America Latina, la apertura de causa e investigación y condena de los culpables de los crímenes contra los niños y niñas de Gaza, solicitud acompañada por mas de dos mil firmas y peticiones de America Latina, Union Europea, Africa y Asia

Las violaciones del derecho internacional humanitario deben ser perseguidas e investigadas por los Estados, en especial por los Estados parte de los Convenios de Ginebra de 1949 fuere cual fuere si nacionalidad. Israel es parte desde 1950 del IV Convenio, aplicable a la protección de la población civil, pero no investiga ni

persigue los hechos que son denunciados ante sus tribunales militares y penales israelíes

Cuando fallan los tribunales del Estado con jurisdicción sobre las infracciones de derecho humanitario pueden actuar los tribunales de otros Estados (jurisdicción universal), ya que todos los Estados están obligados a respetar y hacer respetar los Convenios: para ello, la jurisdicción universal puede ser un mecanismo apropiado, aunque para evitar conflictos diplomáticos lo más conveniente sería que la Corte Penal Internacional tuviera competencia sobre estos hechos.

Sin embargo, Israel no es parte del Estatuto de la Corte Penal Internacional y los crímenes de guerra (infracciones graves del derecho humanitario) perpetrados en su territorio o por sus nacionales han quedado hasta ahora en la más absoluta impunidad.

Deposítese la presente Sentencia Internacional ante los organismos internacionales de justicia y derechos humanos de la Unión Europea, América Latina, África y Asia y dese difusión a través de todos los medios de comunicación, escritos, radiales y televisivos, y disponible para organizaciones sociales, académicas y culturales de la sociedad civil.

Firmada por el Presidente del Tribunal Internacional sobre la Infancia afectada por la Guerra y la Pobreza, el argentino Sergio Tapia Fiscal Internacional de Derechos Humanos "Si no podemos combatir los Crímenes contra la Humanidad, al menos denunciémoslos para que no se cometan en silencio" sentencia

Sentencia Internacional completa:

AQUI LA SENTENCIA INTERNACIONAL

<http://www.calameo.com/viewer.swf?bkcode=00001604142f6507ebaac&langid=en>



SENTENCIA

TRIBUNAL RUSSEL-SARTRE

Si le cambiamos el nombre del agresor y el nombre del pueblo víctima de los crímenes contra la humanidad, se adaptaría a la Agresión de Israel contra la población palestina de la Franja de Gaza



Sumario y Veredicto de la reunión de Estocolmo Sentencia Final por el Presidente del Tribunal Jean-Paul Sartre (Filosofó Frances y Premio Nobel)

El Tribunal Internacional de Crímenes de Guerra, durante el período de sesiones, celebrado en Estocolmo del 2 al 10 de mayo de 1967, estudió las dos siguientes preguntas incluidas en su programa, aprobado en Londres el 15 de noviembre de 1966:

Tiene el Gobierno de los Estados Unidos (y los gobiernos de Australia, Nueva Zelanda y Corea del Sur) cometieron actos de agresión según el derecho internacional? ¿Ha habido bombardeos de objetivos de carácter puramente civil, por ejemplo, hospitales, escuelas, sanatorios, hogares, etc, y en qué escala se ha producido esta?

Después de haber oído a los representantes calificados de la República Democrática de Vietnam y tomó nota de la negativa oficial del gobierno de los Estados Unidos de América para dar a conocer su punto de vista, y esto a pesar de los diversos llamamientos dirigidos a la misma;

Habiendo escuchado los diferentes periodistas, los expertos, numerosos testigos, incluidos los miembros de los equipos de investigación que ella misma había enviado a Vietnam, así como vietnamitas víctimas de la guerra;

Habiendo examinado varios escritos, documentos fotográficos y cinematográficos, junto con numerosas exposiciones ... se considera en condiciones de adoptar las siguientes decisiones.

Sobre la primera cuestión:

Recurrir a la fuerza en las relaciones internacionales ha sido prohibida por 177) (numerosos acuerdos internacionales, el jefe de que es el Pacto de 1928 de París, conocido como el Pacto Briand-Kellogg.

En su artículo 2, la Carta de las Naciones Unidas declaró solemnemente recordó el principio, inmediatamente después de la Segunda Guerra Mundial.

El artículo 6 del Estatuto de Nuremberg calificados como crímenes contra la paz "de la conducta, la preparación para la puesta en marcha o la búsqueda de una guerra de agresión o una guerra en violación de tratados, acuerdos o promesas, o la participación en un plan concertado, o parcela para la realización de cualquiera de los actos ».

Por último, hay que recordar que, como en la resolución de las Naciones Unidas de diciembre de 1960, que todos los pueblos tienen los derechos fundamentales a la independencia nacional, a la soberanía, al respeto de la integridad de su territorio, y que las violaciones de estos derechos fundamentales pueden ser considerados como delitos contra la existencia de un pueblo.

La adhesión a la independencia y existencia nacional del pueblo de Vietnam se remonta al 2 de septiembre de 1945. Esta independencia fue llamado en cuestión por la antigua potencia colonial. La guerra de liberación nacional iniciado luego terminó con la victoria del ejército de Vietnam.

Los Acuerdos de Ginebra de 20 y 21 de julio de 1954, destinada a poner fin a los conflictos anteriores, en Vietnam, creó un estado de derecho, el respeto de las cuales corresponde a todos, y especialmente en los Estados Unidos. Estos acuerdos reconocen las garantías, independencia, unidad e integridad territorial de Vietnam (artículos 6 y 7 de la Declaración final). A pesar de que una línea de demarcación del país dividido en dos partes en un plano paralelo con la 17, se estipuló expresamente que el objetivo fundamental de esta división era resolver las cuestiones militares, es de carácter provisional y en ningún caso podría ser interpretarse como una frontera política o territorial "(artículo 6 de la Declaración Final).

Los Acuerdos de Ginebra se estipula que las elecciones generales deberían tener lugar a lo largo de todo el país en julio de 1956 bajo la supervisión de una comisión internacional, y que las consultas sobre este tema se llevará a cabo entre las autoridades representantes de las dos zonas a partir de julio de 1955.

Los Acuerdos excluyó específicamente las represalias o la discriminación contra las personas y organizaciones por razón de su 178) (actividades durante el anterior hostilidades (artículo 14 del Acuerdo de Armisticio). Que formalmente prohibido la introducción de nuevas tropas, de personal militar, armas y municiones frescas, así como la instalación de bases militares (artículo 16 del Acuerdo de Armisticio) y la inclusión de Vietnam en las alianzas militares, la aplicación de la presente a las dos zonas (El artículo 9 de la Declaración Final).

Este estado de derecho, la intención de crear una situación de paz en Vietnam, fue sustituido por un estado de guerra como consecuencia de los sucesivos violaciones y la responsabilidad para el paso a un estado de guerra recae en el gobierno de los Estados Unidos de América.

En efecto, a partir de la información de un carácter histórico y diplomático que se ha puesto en conocimiento del Tribunal:

que existen numerosas pruebas de la intención de América antes de 1954 a Vietnam dominan;

Diem que el gobierno se creó en Saigón por agentes de varias semanas antes de la celebración de los Acuerdos de Ginebra;

Que la autoridades de Saigón, subordinado a los Estados Unidos, violan sistemáticamente las disposiciones de los Acuerdos de Ginebra que prohíbe las represalias, como se ha establecido en varias ocasiones por la Comisión de Control; que, en contra de los Acuerdos de Ginebra, los Estados Unidos, desde 1954, presentó en Vietnam el aumento de las cantidades de equipo militar y personal y ha establecido bases allí.

Las elecciones que se habían fijado para el mes de julio de 1956 y que debían ser objeto de consultas en julio de 1955 no tuvo lugar, a pesar de las numerosas notas diplomáticas del gobierno de la República Democrática de Vietnam pide que dichas consultas. Información de fuentes de Estados Unidos hace que sea posible atribuir a los EE.UU. la negativa de Saigón de las disposiciones más esenciales de los Acuerdos de Ginebra.

De esta manera se creó en el sur de Vietnam una situación de la intrusión de extranjeros por la fuerza en contra de que el pueblo de Vietnam tuvo que iniciar una lucha de liberación nacional en una forma política hasta 1959 y en la forma de una lucha armada a partir de esa fecha, una (179) lucha encabezada por el Frente de Liberación Nacional de Vietnam del Sur desde 1960, que ha logrado en el control mucho mayor que los territorios controlados por los Estados Unidos.

Este ataque contra el Sur fue seguido por un ataque contra el Norte, comenzado en 1964, y se intensificó desde 1965 en forma de bombardeos aéreos y bombardeos navales y terrestres, en circunstancias que son objeto de la segunda cuestión examinada por el Tribunal. Los Estados Unidos no ha cesado de aumentar el poder de estos ataques mediante la práctica lo que ha denominado una política de escalada.

El Tribunal ha hecho una cuestión de examinar escrupulosamente los argumentos expuestos en los documentos oficiales de América para justificar la legalidad de su intervención en Vietnam. Se ha prestado especial atención al documento titulado "Memorándum Jurídico sobre la legalidad de la participación de los Estados Unidos en la Defensa de Vietnam", que el documento fue presentado a la Comisión de Asuntos Exteriores del Senado el 4 de marzo de 1966. El principal argumento formulado por este texto consiste en afirmar que la intervención americana en Vietnam sólo constituye una ayuda a la agresión contra el gobierno de Saigón del Norte. Tal argumento es insostenible, tanto de hecho y de derecho.

En la ley, casi no es necesario recordar que Vietnam constituye una sola nación que no puede ser visto como un agresor contra sí mismo.

El hecho es que no hay pruebas de esta supuesta agresión se ha producido. Las cifras de la infiltración de personal de la del Norte en el Sur, a menudo contradictorios, mezcla de hombres armados y no armados los hombres, son completamente discutible y podría en ningún caso justificar el motivo de legítima defensa previsto en el artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas, un artículo, por otra parte, ninguna de las otras condiciones de que se cumpla.

De lo anterior se desprende que los Estados Unidos tiene la responsabilidad de la utilización de la fuerza en Vietnam y que, en consecuencia, ha cometido un delito de agresión contra ese país, un crimen contra la paz.

Por lo tanto, ha violado las disposiciones del derecho internacional que prohíba el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, en particular el Pacto de París de 1928, el llamado Pacto Briand-Kellogg, de la que era, sin embargo, el autor, y las Naciones Unidas 180) (Carta (artículo 2, párr. 4). Esta violación de los principios generales se ha visto

acompañado por la violación de los acuerdos especiales relativos al territorio en cuestión, Vietnam - es decir, los Acuerdos de Ginebra de julio de 1954.

En actuar de este modo, los Estados Unidos, innegablemente, ha cometido un crimen contra la paz en el sentido del artículo 6 del Estatuto de Nuremberg, una disposición sancionada por la jurisprudencia internacional (sentencias de Nuremberg y Tokio) y reconocido como derecho internacional por la resolución unánime de la de las Naciones Unidas de 11 de diciembre de 1946.

Los Estados Unidos además ha cometido un delito contra los derechos fundamentales del pueblo de Vietnam.

Cabe añadir que los Estados como Corea del Sur, Australia y Nueva Zelanda, que tienen en una u otra forma siempre ayuda a la agresión estadounidense, han hecho que ellos mismos cómplices.

El Tribunal se ha ocupado de la situación en Camboya. Se ha escuchado el informe de los equipos de investigación que envió a ese país y las declaraciones de un representante cualificado de la Dirección General de Personal del ejército de Camboya. Se considera que las fuerzas de los Estados Unidos y las de los gobiernos subordinados a él en Bangkok y Saigón están involucrados en continuas y graves actos de agresión contra el reino de Camboya. Esta agresión constituye no sólo un ataque a la neutralidad y la independencia de Camboya, sino también un gravísimo peligro para la paz en el sudeste de Asia y en el mundo.

Sobre la segunda cuestión:

El Tribunal se ha convencido de que los aéreos, navales y terrestres de los bombardeos de objetivos civiles es una masiva, sistemática y deliberada la naturaleza.

El carácter masivo de estos bombardeos es sancionada por innumerables informes de fuentes en las toneladas de bombas arrojadas y el gran número de incursiones aéreas de América.

El bombardeo sistemático y deliberado de objetivos civiles se establece por amplias pruebas en el sentido de que en la gran (181) mayoría de los casos que están precedidos por los vuelos de reconocimiento: según un informe de origen americano, los aviones estacionados en una sola base en Tailandia solo utilizar 300.000 metros de película cada mes para la fotografía de Vietnam. Si se tiene en cuenta, por un lado, que la mayoría de los aviones están equipados con dispositivos de disparo automático y, por otra parte, que el avión de retorno a la rabia y la persistencia de los mismos objetivos, que a veces son ya casi completamente destruida, sin duda es posible en cuanto a la intención deliberada de huelga de los objetivos en cuestión.

Además de los bombardeos aéreos, golpeando intenso por la artillería de la 7ª Flota de los EE.UU. se está haciendo estragos en las zonas costeras.

Todos los testigos, en particular los miembros de los equipos de investigación, han confirmado que la mayor parte de los objetivos civiles (hospitales, sanatorios, escuelas, iglesias, pagodas) son muy obvios y muy claramente distinguible del resto del campo Vietnam .

La extensión de los bombardeos es considerable y el Tribunal ha tenido una estrecha estudio realizado por sus equipos de investigación de los resultados publicados por la República Democrática de Vietnam. Procedimiento por el método de muestreo, los equipos de investigación han podido comprobar en los lugares de su elección, la información recibida. Así, por ejemplo, en lo que se refiere a los hospitales, de los noventa y cinco establecimientos mencionados como destruido por los vietnamitas Comisión de Investigación de Crímenes de Guerra, treinta y cuatro han sido comprobados por el Tribunal de equipos de investigación, es decir, treinta y seis por ciento. El gran valor de estos muestreos se encuentra en su dispersión, ya que los treinta y cuatro se refieren a

los hospitales comprobado ocho provincias de los doce que participan en los bombardeos.

Aparte de la extensa privado que se le han presentado pruebas, el Tribunal ha escuchado los informes generales sobre la distribución de las diferentes categorías de objetivos civiles: hospitales, escuelas, lugares de culto (iglesias y pagodas) y presas, así como de los bombardeos de la población civil de los centros urbanos y en el campo. También ha escuchado informes combinados sobre los bombardeos en las dos provincias de Nghe An y Thanh Hoa. Todos estos informes fueron acompañados por los documentos, declaraciones y pruebas materiales.

El Tribunal comprobó la importancia vital para el pueblo de Vietnam (182) de las presas y otras obras hidráulicas, y el grave peligro de hambruna a la población civil que fueron expuestos por el intento de destrucción por las fuerzas americanas.

El Tribunal ha recibido toda la información necesaria en la diversidad y la potencia de los motores de la guerra contra los trabajadores de la República Democrática de Vietnam y las circunstancias de su utilización (de alto explosivo bombas, el napalm, el fósforo y bombas de fragmentación, etc.) Gravemente heridos víctimas de bombas de napalm han comparecido ante él y los informes médicos sobre estas personas han sido mutiladas siempre. Su atención, en particular, se ha señalado a la utilización masiva de los diversos tipos de minas antipersonal de las bombas de fragmentación tipo, también llamado en jerga americana, CBU, y, en lenguaje vietnamita, pellets bombas. Estos dispositivos, obviamente destinado a la huelga indefensas poblaciones, tienen las siguientes características.

Contenedores, llamados por los vietnamitas de la madre de las bombas ", la liberación de cientos de pequeñas bombas esféricas o alargadas (piña o guayaba bombas), que a su vez la liberación de cientos de pequeños gránulos. Una madre soltera bomba, por lo tanto, puede provocar la dispersión de los casi 100.000 "pellets", que "pellets" puede no causar graves daños a los edificios o de las plantas protegidas o para el personal militar (por ejemplo, trabajadores de defensa civil detrás de sus sacos de arena). Por lo tanto, son destinados exclusivamente a alcanzar el mayor número de personas en la población civil.

El Tribunal ha tenido médicos expertos estudiar las consecuencias de estos ataques con "pellets". La trayectoria de las partículas a través del cuerpo es largo e irregular y produce, además de los casos de muerte, múltiples y diversas lesiones internas.

El Convenio de La Haya N ° 4 de 18 de octubre de 1907 establece el principio de que los beligerantes pueden no tener opción ilimitada la medida en que los medios de herir a un enemigo se refiere (artículo 22), de dicho Convenio, especialmente prohíbe el uso de armas, proyectiles y material deliberadamente destinado a causar sufrimientos inútiles (artículo 23); bombardeos o ataques contra por cualquier medio de la ciudad, aldeas, viviendas o edificios defendidos están prohibidas (artículo 25). Durante los bombardeos todas las medidas necesarias deben tomarse para evitar en lo posible, los edificios dedicados a la religión, el arte, las ciencias o la beneficencia, monumentos históricos, hospitales o lugares de enfermos y heridos son 183) (reunido, a condición de que estos lugares son no se utiliza para fines militares (artículo 27).

El artículo 6 de los Estatutos del Tribunal de Nuremberg ha calificado de crímenes de guerra, la destrucción sin motivo de ciudades y pueblos o la devastación no justificada por necesidades militares.

La Convención de Ginebra de 2 de agosto de 1949 también estableció el principio de prohibición absoluta de ataque a los hospitales civiles (artículo 18) y privadas y de propiedad colectiva no sean absolutamente necesarias a causa de la conducta de las operaciones (artículo 53).

El gobierno de los Estados Unidos no puede anular esos tratados, que ha suscrito,

mientras que su propia constitución (artículo 6, párr. 2) les da preeminencia sobre el derecho interno. Además, el Oficial del Manual de la Ley de la guerra terrestre se refiere a la totalidad de las disposiciones anteriores como obligatoria para todos los miembros del ejército americano.

En consecuencia, el Tribunal considera que, en someter a la población civil y objetivos civiles de la República Democrática de Vietnam a un intenso bombardeo y sistemática, los Estados Unidos de América ha cometido un crimen de guerra.

Aparte de la condena de este crimen de guerra, el Tribunal hace un punto de declarar que las bombas de fragmentación de la CBU tipo, que no tienen otro propósito que el de herir al máximo a la población civil, debe considerarse que las armas prohibidas por las leyes y costumbres de guerra.

Reunión con la resistencia de un pueblo que se destina a "ejercer pacífica y libremente su derecho a la plena independencia y la integridad de su territorio" (resolución de las Naciones Unidas de 14 de diciembre de 1960), el gobierno de los Estados Unidos de América ha dado a estas guerras delitos, a través de su alcance y la frecuencia, el carácter de crímenes de lesa humanidad (artículo 6 del Estatuto de Nuremberg).

Estos crímenes no pueden ser considerados simplemente como consecuencia de una guerra de agresión, cuya persecución está determinada por ellos.

Debido a su sistemática de trabajo con el objeto de destruir los derechos fundamentales del pueblo de Vietnam, su unidad y su deseo de paz, los crímenes de lesa humanidad de que el Gobierno de los Estados Unidos de América se ha hecho culpable, convertido en un componente fundamental parte de la 184) (crimen de agresión, crimen supremo, que abarca a todos los demás de acuerdo con la sentencia de Nuremberg.

Veredicto del Tribunal

1. Tiene el Gobierno de los Estados Unidos cometieron actos de agresión contra Vietnam en los términos del derecho internacional?

Sí (por unanimidad).

2. Ha habido, y en caso afirmativo, ¿en qué escala, de carácter exclusivamente civil, bombardeo de objetivos, por ejemplo, hospitales, escuelas, establecimientos médicos, presas, etc?

Sí (por unanimidad).

Consideramos que el gobierno y las fuerzas armadas de los Estados Unidos son culpables de la deliberada, sistemática y en gran escala el bombardeo de objetivos civiles, incluyendo a la población civil, viviendas, aldeas, presas, diques, los establecimientos médicos, las colonias de leproso, escuelas, iglesias, pagodas, monumentos históricos y culturales.

Encontramos también por unanimidad, con una abstención, que el gobierno de los Estados Unidos de América es culpable de las reiteradas violaciones de la soberanía, la neutralidad y la integridad territorial de Camboya, que es culpable de ataques contra la población civil de un cierto número de camboyanos ciudades y aldeas.

3. Tienen los Gobiernos de Australia, Nueva Zelanda y Corea del Sur sido cómplices de los Estados Unidos en la agresión contra Vietnam, en violación del derecho internacional?

Sí (por unanimidad).

También se plantea la cuestión de si o no a los Gobiernos de Tailandia y otros países se han convertido en cómplices de actos de agresión u otros delitos contra Vietnam y sus poblaciones. No hemos podido estudiar esta cuestión durante el actual período de sesiones. Tenemos la intención de examinar en el próximo período de sesiones los aspectos jurídicos del problema y buscar las pruebas incriminatorias de cualquier causa.

**Dictamen ne variatur
El Presidente del Tribunal
Jean-Paul Sartre
Estocolmo, 10 de mayo de 1967**